



Rad: 68-081-4003-002-2019-00100-00

Proc. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante correo electrónico solicita el registro del emplazamiento del demandado, se aclara que la orden dada en proveído anterior en cuanto a la publicación no fue atendida por el demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por Secretaría procédase al emplazamiento del demandado de conformidad con el Art. Artículo 10 del Decreto 806 del 4 junio de 2020, incluyendo al demandado en el Registro Nacional de Emplazados autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, habida cuenta del proveído de fecha 9 de agosto de 2019 visible a folio 21 PDF del Cuaderno 1.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.